

MEMORANDO



SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 09 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400170703

Respetada Jefe,

La Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite emitir respuestas a los derechos de petición elevados por la ciudadanía en la celebración de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la localidad de Kennedy, en los siguientes términos:

Ciudadanos Rafael Rubio, Dora Cenia Moreno Casallas y María Eugenia Oviedo Camargo:

Cordial Saludo,

Con el fin de atender sus solicitudes, relacionadas a bicitaxismo, se informa que el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución No 3256 del 3 de agosto de 2018** reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en **triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido**, definidos en el artículo # 3 así:

“Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales.

Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.

Así mismo, en lo concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamento sus condiciones de circulación, al igual que la **prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros**, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares "20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos", y "20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares"; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.

Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben poseer y portar los conductores, al igual que **se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.**

“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Aunado a lo anterior, se indican que en el año 2021 se han ejecutado 27 actividades de control con el fin de mitigar la problemática persistente en la localidad. Adicionalmente, se presentan los resultados obtenidos en las intervenciones ejecutadas a la fecha así:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT
20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

MES	CANT. COMPARENDOS	CANT. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS	CANT. VEHÍCULOS SOCIALIZADOS
ENERO	26	26	26
FEBRERO	19	19	19
MARZO	15	15	29
ABRIL	6	6	14
AGOSTO	17	17	33
SEPTIEMBRE	28	28	37
OCTUBRE	28	28	82
DICIEMBRE	0	0	14
TOTAL	139	139	254
Fuente: SDM - SCTT corte 08 de diciembre de 2021			

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, dentro de la programación semanal, se agendará la realización de los operativos que se requieran, por las vías por donde transitan, en este caso en los sectores de Abastos, Portal Américas y Biblioteca Tintal en la localidad de Kennedy, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

La Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial, por lo anteriormente mencionado es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos de control de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Respecto a "...De la misma forma, carros se parquean a lado y lado de vía por muchas horas", se solicita a la ciudadana María Eugenia Oviedo Camargo, que informe a esta entidad los puntos específicos en los cuales se evidencia esta problemática, con el fin de definir los recursos necesario para dar un debido tratamiento a su solicitud.

Ciudadano Jeison David Barragán Becerra

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la solicitud, en la cual *“Solicito se tomen medidas a las motos que transitan por el andén de la calle 11B entre carrera 80b y 81a colindante al colegio General Gustavo Rojas Pinilla. en el andén se mezcla el tránsito de peatones, estudiante y motos a toda velocidad”* relacionada a maniobras peligrosas, exceso de velocidad e infracciones que afecten la seguridad vial; lo anterior de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, siendo conductas que generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad en el sector de la **CL 11B ENTRE KR 80B Y KR 81A** en la localidad de Kennedy, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-117472-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ciudadana Diana Marcela Ardila

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén), sin embargo no informan la dirección exacta para intervención por parte de esta Secretaría. Es indispensable que la ciudadanía especifique el lugar exacto de la problemática para así lograr realizar operativos de control.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

Ciudadana María Eugenia Oviedo Camargo

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad; con el fin de atender el requerimiento contenido en el radicado citado en la referencia, damos respuesta para lo de nuestra competencia:

Frente a las actividades de cargue y descargue denunciadas en el **AV CIUDAD DE CALI ENTRE CL 16 Y CL 13**, el **Decreto 077 de 2020** expone en su artículo 7 que modifica el artículo 11 del **Decreto Distrital 840 de 2019**, que las labores de cargue y descargue sobre vías arterias no pueden desarrollarse. Si el punto de destino se ubica en un predio sobre la malla vial, el vehículo deberá ingresar al predio o realizar sus labores en un estacionamiento fuera de la vía o en la vía intermedia o local más cercana, siempre y cuando los vehículos no excedan dos ejes, con observancia de lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

Ahora bien, respecto al estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR:**KR 86 CON CL 15A** en la localidad de Kennedy, asociado al **OP-117473-20****KR 86 CON CL 13A** en la localidad de Kennedy, asociado al **OP-117474-20**

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ciudadano John Jair Pava Cadena

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad; con el fin de atender el requerimiento relacionado a maniobras peligrosas, exceso de velocidad e infracciones que afecten la seguridad vial; lo anterior de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, siendo conductas que generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR:**KR 86 CON CL 15A** en la localidad de Kennedy, asociado al **OP-117473-20****KR 86 CON CL 9** en la localidad de Kennedy, asociado al **OP-117475-20****KR 86 CON CL 6D** en la localidad de Kennedy, asociado al **OP-117476-20**

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Adicionalmente, se indica que esta Secretaría coordina permanentemente con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana de Bogotá – SETRA MEBOG, la realización de operativos de control al tránsito y transporte; sin embargo, vale la pena precisar que, SETRA MEBOG es un ente

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

autónomo, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los Agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial, por lo anteriormente mencionado es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Finalmente, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución No 3256 del 3 de agosto de 2018** reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en **triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido**, definidos en el artículo # 3 así:

“Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales.

Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.

Así mismo, en lo concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamenta sus condiciones de circulación, al igual que la **prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros**, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares "20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos", y "20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares"; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben poseer y portar los conductores, al igual que **se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.**

“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuatriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, dentro de la programación semanal, se agendará la realización de los operativos que se requieran, por las vías por donde transitan, en la localidad de Kennedy, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

Ciudadana Paula Mariana Garzón García

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 672** de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las política, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**”, de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, la realización de operativos de control en las vías del distrito capital, en lo concerniente a la violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio especial, particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; estas actividades de control se llevan a cabo con el propósito de identificar y sancionar cualquier conducta que constituya violación a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y la Ley 336 de 1996, que de lugar a la imposición de una infracción.

Sin embargo, durante el desarrollo de los operativos por presunta prestación ilegal del servicio de transporte público de pasajeros, realizado a vehículos tipo chana, van y particular en esta localidad, se han presentado enfrentamientos entre la fuerza pública y los conductores de este tipo de vehículos, causando problemas de seguridad para todas las personas que se encontraban en el sector; aunado a lo anterior, después de la notificación por parte de la autoridad de tránsito en vía de los IUIT, comparendos e inmovilizaciones de los vehículos, al retirarse las grúas y de camino a los patios respectivos, estas han sido interceptadas por desconocidos, quienes con armas de fuego, corto punzantes o elementos contundentes, los amedrentaban forzando a desenganchar y bajar los vehículos inmovilizados, prosiguiendo a emprender la huida y adicionalmente ocasionando lesiones, hurtos y daños al personal de las grúas.

Dado lo anterior, en las mesas de trabajo realizadas con la Policía Metropolitana de Tránsito, se optó por escoltar a los operarios durante el trayecto hasta los patios; sin embargo, esto no fue suficiente, surgiendo la necesidad de solicitar apoyo del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD o fuerza disponible para la ejecución de operativos de alta complejidad a la prestación informal e ilegal de servicios de transporte no solo en esta localidad sino en toda la ciudad.

Por la complejidad de la zona, es preciso contar con los recursos antes mencionados, en aras de garantizar la integridad del personal que va a realizar la

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

intervención y así mismo la seguridad de las personas que habitan en el sector. En ese sentido, se hace necesario contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Metropolitana de Bogotá y la Seccional de Tránsito y Transporte, a fin de poder programar y ejecutar de manera efectiva los operativos de control correspondientes en el sector, sin poner en riesgo y salvaguardar la integridad de las personas del entorno y poder controlar cualquier asonada o enfrentamiento que eventualmente se pueda presentar al momento de llevar a cabo cualquier actividad de control.

De otra parte, es pertinente indicar que, La Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial, por lo anteriormente mencionado es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos de control, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Observatorio de Kennedy

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CL 36 SUR CON KR 78A SUR** en la localidad de Kennedy, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-117575-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230274623

Información Pública

Al responder cite este número

número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Por último, se solicita a su despacho remitir por competencia la atención del requerimiento de la ciudadana Avelina Algarra a la Subdirección de Contravenciones de la entidad, teniendo en cuenta que refiere sobre el costo de las multas impuestas en la ciudad y su naturaleza.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Atentamente,



Diana Lorena Urrego Garcia
Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 09-12-2021 08:10 AM

Revisó: Camilo Ernesto Monroy Mena – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Gineth Xiomara Rincon Quitian -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte